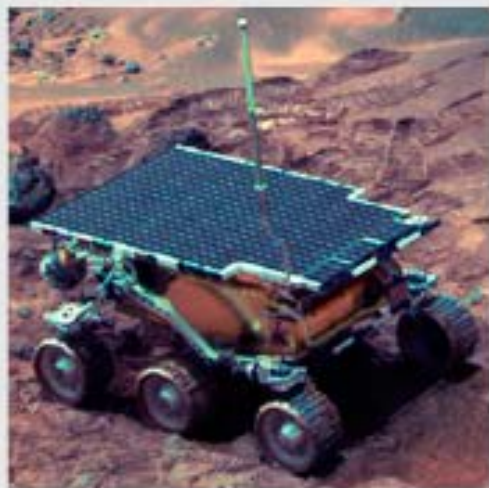


EL ENGAÑO COMO MEDIO COMISIVO EN LOS DELITOS SEXUALES

Emilio José Armaza Armaza, PhD

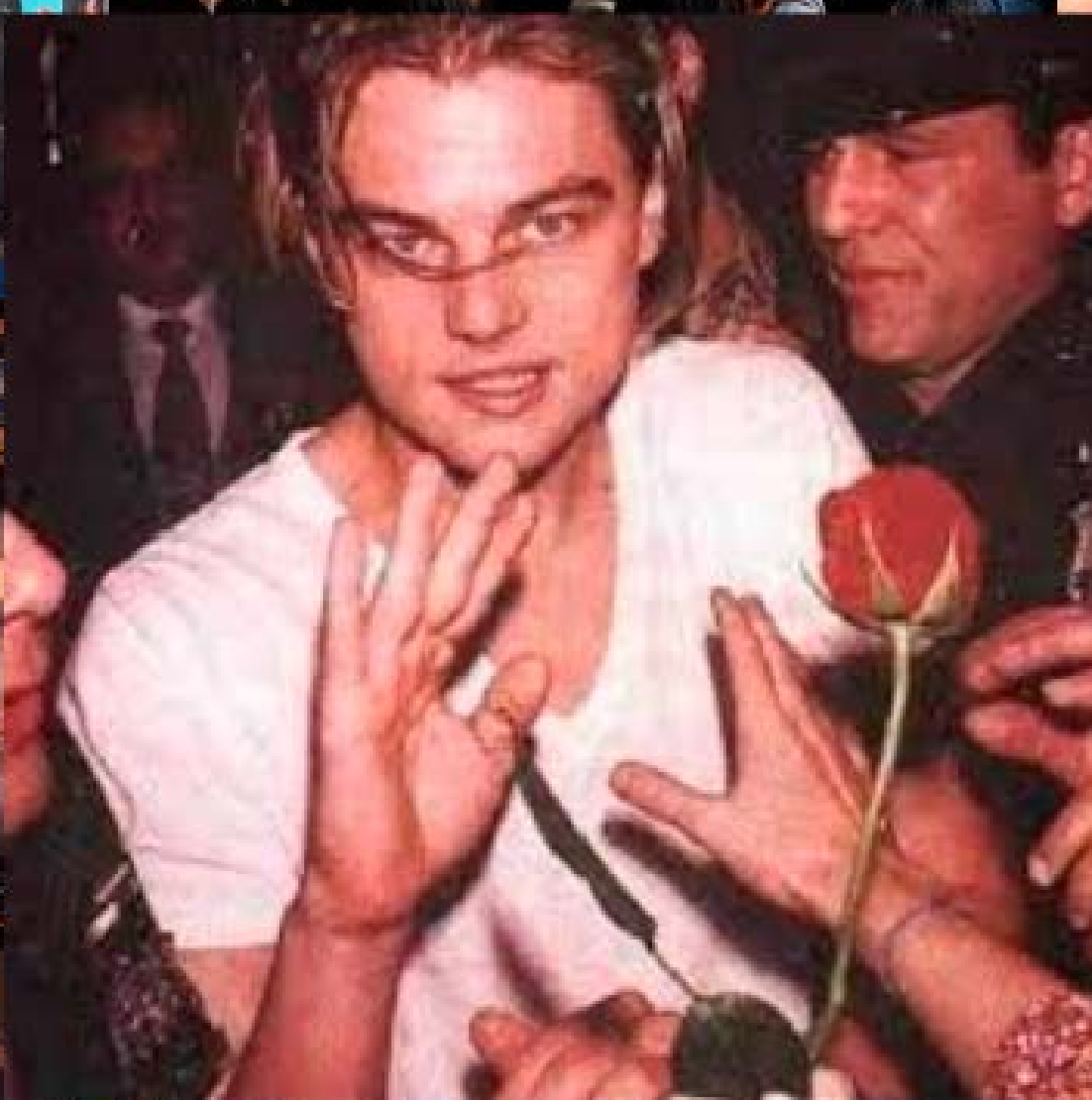
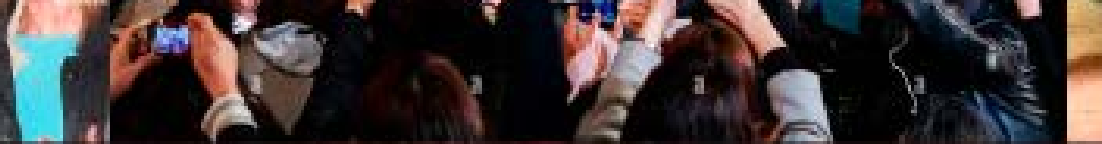
Vicedecano de Relaciones Internacionales & Profesor de Derecho Penal (U. de Deusto)
Profesor Tutor de Criminología (UNED)

1997



1997







El sueco que parece el clon de Leonardo DiCaprio

- Konrad Amerud, que trabaja sirviendo copas en una discoteca, ha asombrado al mundo con el parecido que tiene con el actor cuando era joven



VER IMÁGENES

- Implicaciones éticas.
 - Virtudes.
 - Deontología.
 - Consecuencialismo.
- ¿Implicaciones jurídicas?

Las fases evolutivas de los delitos sexuales

España	Perú
<p>1ra Fase: Protección del padre/marido Leg. Romana (XII tablas - pena de muerte). Códigos Góticos —legislación hispano-visigoda—. Leyes medievales (7 partidas) Leyes de la Monarquía de España e Indias (Leyes de indias)</p> <p>2da Fase: Protección de la moral pública y la honestidad de la mujer CP 1848 CP 1944</p> <p>3ra Fase: Protección de la libertad sexual Reforma 1989 CP 1995 (vigente)</p>	<p>Precolonial: Inca y pre inca... ¿? 1ra Fase: Protección del padre/marido Leyes medievales (7 partidas) Leyes de la Monarquía de España e Indias (Leyes de indias) CP 1836 (Estado Sudperuano) – Art. 556</p> <p>2da Fase: Protección de la honestidad de la mujer y de las buenas costumbres Proyecto 1855 CP 1862 Proyecto 1877 Proyecto 1916 CP 1924 (Maúrtua) Anteproyecto 1927 CP 1984 Proyecto 1985</p> <p>3ra Fase: Protección de la libertad sexual CP 1991 (vigente)</p>

Las fases evolutivas de los delitos sexuales

España

2da Fase: Protección de la moral pública y la honestidad de la mujer

- CP 1848
- CP 1944

Perú

2da Fase: Protección de la honestidad de la mujer y de las buenas costumbres

- Proyecto 1855
- CP 1862
- Proyecto 1877
- Proyecto 1916 CP 1924 (Maúrtua)
- Anteproyecto 1927
- CP 1984
- Proyecto 1985

Las fases evolutivas de los delitos sexuales

España	Perú
<p>3ra Fase: Protección de la libertad sexual</p> <ul style="list-style-type: none">• Reforma 1989• CP 1995 (vigente)	<p>3ra Fase: Protección de la libertad sexual</p> <ul style="list-style-type: none">• CP 1991 (vigente)• Proyecto 2014

Alcance de la protección de la libertad sexual

- **Protección omnicomprendensiva:** Cualquier acto de naturaleza sexual (170 acceso o introducción de objetos / 176 tocamientos en cualquier parte del cuerpo).
- **Sin consentimiento**

¿Cuándo hay consentimiento?

- Definición Art. 178.1. CP Español: *Sólo se entenderá que hay consentimiento cuando se haya manifestado libremente mediante actos que, en atención a las circunstancias del caso, expresen de manera clara la voluntad de la persona.*
- Requisito sine qua non: “Consentimiento informado” (conoce todos los aspectos relevantes para tomar una decisión).

Engaño y error (vicio del consentimiento): Análisis de casos

- Suplantación de identidad (parecidos / gemelos)
- Retirada sigilosa del preservativo
- Proctólogo / ginecólogo que interviene con ánimo lascivo.
- Persona trans que oculta tal condición.
- Estafa sexual
- Falsa promesa de matrimonio.
- Policía infiltrado (inteligencia).
- Persona que miente sobre confesión religiosa, política, edad.

En todos los casos hay engaño y error.

= Podemos pensar que no hay consentimiento.

= Por tanto hay que castigar al autor.

Valoración del engaño: ¿excluye validez del consentimiento?

Posturas radicales

- **Engaño no excluye el consentimiento**

- Al haber consentimiento no hay agresión sexual.

- Argumentos a favor:

- El engaño, como medio comisivo, no se castiga de forma expresa.

- Prohibición de interpretación extensiva.

- Principio de legalidad.

- Tensión con derecho a la intimidad.

- Argumentos en contra:

- Queda impune el menoscabo de la libertad sexual.

- **Engaño sí excluye el consentimiento**
 - ❑ Al no haber consentimiento = hay agresión sexual.
 - ❑ Argumentos a favor:
 - Requisito del consentimiento: Información previa sobre todo dato que, para la persona que va a consentir, sea relevante.
 - Engaño menoscaba la libertad sexual.
 - ❑ Argumentos en contra:
 - Nos llevaría a una desproporción en el castigo: Pena de 20 años a quién dice “amar” para convencer.

Posturas intermedias

- **No todo engaño tiene relevancia penal**
 - El engaño menoscaba la autonomía sexual.
 - No obstante:
 - ✓ No todos los engaños pueden/deben ser castigados como agresión sexual.
 - ✓ No todos los engaños castigables, merecen igual reproche penal.
 - Factor: Dimensiones centrales del consentimiento.

Las dimensiones centrales del consentimiento

a) Información sobre la naturaleza (sexual) de la actividad: Libertad sexual: Poder decidir si se quiere participar o no en una actividad sexual.

b) Información sobre el grado de injerencia corporal: Libertad sexual: Poder decidir cuándo y cómo tener relaciones sexuales.

c) Información sobre aspectos nucleares de la identidad: Libertad sexual: Poder decidir con quién tener relaciones sexuales.

- Distinción: Aspectos **nucleares** y **periféricos** de la identidad.

Los delitos contra la libertad sexual (CP 1991)

Previo

- CAPÍTULO III: CAUSAS QUE EXIMEN O ATENUAN LA RESPONSABILIDAD PENAL

Artículo 20 Inimputabilidad (...)

10. El que actúa con el consentimiento válido del titular de un bien jurídico de libre disposición;

Los delitos contra la libertad sexual (CP 1991)

Artículo 170.- Violación sexual (tipo básico)

- BJ: Libertad sexual (libre consentimiento).
- Conducta típica: Acceso carnal o introducción de objetos.
- Medios: Violencia o intimidación.
- Tipo agravado (desvalor de acción / resultado): ...

Artículo 171.- Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir

- Conducta típica: Acceso carnal o introducción de objetos.
- Medio: Colocar a la víctima en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir.

Artículo 172.- Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento

- Conducta típica: Acceso carnal o introducción de objetos.
- Medio: Aprovechando que no está en condiciones de consentir (debido a alteración o anomalía psíquica)

Artículo 173.- Violación sexual de menor de edad

- BJ: Indemnidad sexual (consentimiento irrelevante)
- Conducta típica: Acceso carnal o introducción de objetos.
- SP: Menor de 14.

Artículo 174.- Violación de persona bajo autoridad o vigilancia

- Aprovechando la situación de dependencia, autoridad o vigilancia.
- SP: Persona colocada en un hospital, asilo u otro establecimiento similar o que se halle detenida o recluida o interna.

Artículo 175.- Violación sexual mediante engaño

- Conducta típica: Acceso carnal o introducción de objetos.
- Medio: Mediante engaño.
- SP: Persona de catorce a dieciocho años.

Artículo 176.- Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento

- Bien jurídico: Libertad sexual.
- Conducta típica: Tocamientos, actos libidinosos en cualquier parte del cuerpo.
- Tipicidad subjetiva: Sin propósito de tener acceso carnal.
- Tipo agravado: Medio: Violencia o intimidación.
- Tipo hiperagravado: SP = Persona entre 14 y 18 años.

Artículo 176-A.- Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores

- Bien jurídico: Indemnidad y libertad sexual (el que obliga..).
- Conducta típica: Tocamientos, actos libidinosos en cualquier parte del cuerpo.
- Sujeto pasivo: Menor de 14 años.
- Tipicidad subjetiva: Sin propósito de tener acceso carnal.

Artículo 176-B.- Acoso sexual

- El que, de cualquier forma, vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con una persona (...)

Artículo 176-C.- Chantaje sexual

- El que amenaza o intimida a una persona (...) para obtener de ella una conducta o acto de connotación sexual (...).

Artículo 176-D.- Acoso sexual a menores de catorce años de edad

Artículo 177.- Formas agravadas

- Ensañamiento, alevosía o actos para degradar a la víctima.
- Si los actos producen lesión grave en la víctima.
- Si los actos causan la muerte de la víctima.
- Si el agente registra las conductas mediante cualquier medio visual, auditivo o audiovisual o la transmite...

Artículo 178.- Responsabilidad especial

- Sobre la obligación alimentaria a la prole que resulte.

Artículo 178-A.- Tratamiento terapéutico

- El condenado a pena privativa de libertad efectiva por los delitos comprendidos en este capítulo, previo examen médico y psicológico que determine su aplicación, será sometido a un tratamiento terapéutico a fin de facilitar su readaptación social.

CONCLUSIÓN

¿Es suficiente la protección que confiere el CP a la libertad sexual?

Gracias por su atención.

emilio.armaza@deusto.es